



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE ACHUPALLAS
ALAUSI- CHIMBORAZO - ECUADOR**

Dirección: Calle 9 de Octubre frente a la plaza Central Telf.:

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°. 06 DEL GADPR-ACH-2020.

DECLARATORIA DE EMERGENCIA

“RESOLUCIÓN DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA PARA IMPEDIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN LA PARROQUIA ACHUPALLAS DEL CANTÓN ALAUSÍ.

SR. EDUARDO PILCO VELLICELA.

PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO CENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
ACHUPALLAS.

CONSIDERANDO

Art. 3.- de la constitución: Son deberes primordiales del Estado: Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

Art. 32.- constitución: La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

Art. 35.- constitución: Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Art. 164.- constitución: La Presidenta o Presidente de la República podrá decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de él en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural. La declaración del estado de excepción no interrumpirá las actividades de las funciones del Estado.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE ACHUPALLAS
ALAUSSI- CHIMBORAZO - ECUADOR**

Dirección: Calle 9 de Octubre frente a la plaza Central Telf.:

Art. 238.- (COOTAD): Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Art. 256.- (COOTAD) Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera

QUE, mediante resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0104, fecha de 19 de marzo de 2020, el Servicio Nacional de Contratación Pública, Resuelve; expedir reformas de la resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072,31 de agosto de 2016, mediante el cual se Expedido la Codificación y actualización de Resoluciones emitido por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Que, el Art 6 LOSNCP numeral31. **Situaciones de Emergencia:** Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.

Que, mediante resolución del COE NACIONAL, de fecha 27 de marzo del 2020, resolvió autorizar, al ministerio de Agricultura y Ganadería, de Inclusión Económica y Social, Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias a los Gobiernos Autónomos Descentralizados. En el numeral 4 la entrega de Kits de alimenticios para los Familias que lo requieran a nivel Nacional: se Autoriza, implementen y/o continúen con los tramites de emergencia previos a la adquisición del kits de asistencia o kits de alimentos. La planificación y logística para la entrega estarán coordinadas en los territorios de comité de Operaciones de emergencia Cantonal o Parroquial.



RESUELVE:

PRIMERO.- ACOGERSE.- al acuerdo ministerial Nro. 00126-2020, del 11 de marzo del 2020 donde la Ministra de Salud Pública declara el estado de emergencia sanitaria en el Ecuador, decreto ejecutivo 1017 de 16 de marzo de 2020, el presidente de la Republica, Lenin Moreno Garcés, decreta la declaración de estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio Nacional y, a la declaración de **emergencia**.

SEGUNDO.- ACUERDO.- a la sesión ordinaria, de fecha 27 de abril del 2020, en la junta parroquial en pleno resuelve reformar presupuestos, propuestas destinados para el año 2020, para enfrentar la emergencia establecida por la autoridad, del ministerio de salud Nacional.

CUARTO.- DISPONER.- al Tesorero de la institución, seguir los procedimientos que demanda la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica, su reglamento y las resoluciones emitidas por el SERCOP, para la adquisición de viene y/o servicios necesarios para prevenir, controlar y/o atender situaciones y casos de emergencias producto del brote del CORONA VIRUS.

QUINTO.- AUTORIZAR.- uso de recurso.- el uso responsable de los bienes que constituyen patrimonio del gobierno parroquial, de conformidad al Art. 331 literal f del COOTAD, los mismos que se detallan como: fondos económicos, materiales, herramientas, vehículos, maquinarias o cualquier otro bien de propiedad de la institución a fin de atender la emergencia sanitaria declarada por el ministerio de salud pública.

SEXTA.- AUTORIZAR.- las contrataciones de manera directa y bajo cumplimiento a conformidad de lo establecido en la LOSNCP y reglamento, compra de kits de prevención ante la emergencia, y kits de alimentos así como de material y equipos de protección, maquinarias e insumos para desinfección, (dos túneles de desinfección), necesarias para prevenir el contagio del COVID-19, la entrega se realizara en coordinación con el COPAE.

Dado en la parroquia rural de Achupallas a los 27 días del mes de abril del 2020.

ATENTAMENTE:



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE ACHUPALLAS
ALAUSI- CHIMBORAZO - ECUADOR

Dirección: Calle 9 de Octubre frente a la plaza Central Telf.:

Atentamente:

Sr. Eduardo Pilco Vellicela



Sr. Mesías Bonifaz Miranda

PRESIDENTE DEL GADPR-ACH. VICEPRESIDENTE DEL GADPR-ACH.

Sr. Patricio Guamán Saguera



Sr. Mercedes Collaguazo

PRIMER VOCAL DEL GADPR-ACH.

SEGUNDO VOCAL DEL GADPR-ACH.

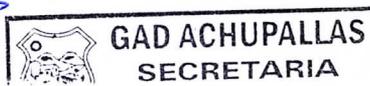


Srta. Laura Naula Bravo.

TRETCER VOCAL DEL GADPR-ACH.

Certifica que dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Achupallas, el día lunes 27 de abril del 2020.

Sr. Simón Taipe Peliza



SECRETARIO DEL GADPR-ACH.